



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

ORDENANZA N°018-2017-MDLP

La Perla, 28 de Agosto de 2017

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PERLA.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de la fecha, el Oficio N°0250-2017-MINAGRI-SENASA-DIAIA y el Informe N°085-2017-GPP/MDLP de fecha 25 de Agosto de 2017, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de los márgenes permitidos por Leyes Generales;

Que, el artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales;

Que, mediante Oficio N°0250-2017-MINAGRI-SENASA-DIAIA de fecha 25 de Agosto de 2017, el Ministerio de Agricultura y Riego – SENASA comunica que a través de la Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria, ha verificado la publicación de la Ordenanza N°015-2017-MDLP que Incorpora la Función de Vigilancia Sanitaria de Inocuidad Agroalimentaria de Alimentos Primarios y Piensos en el Transporte y Comercialización en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de La Perla, a la Sub Gerencia de Salubridad y Vigilancia Sanitaria, en la cual se ha observado que en dicha Ordenanza en la función N°17, no se ha tomado en cuenta el párrafo indicado en la guía para el cumplimiento de la Meta N°27, cuyo texto es el siguiente: **“Asimismo, administrar un registro de infractores, el cual será público a través de los portales institucionales de cada Distrito u otro medio en caso de considerarse necesario”**; por lo que, se hace necesario incorporar éste párrafo, a efectos de poder subsanar la observación señalada y cumplir con la Actividad N°01 de la Meta N°27 MEF – SENASA;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el **VOTO UNÁNIME** de los integrantes del Concejo Municipal y la dispensa de dictamen y de la lectura y aprobación del Acta, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE INCORPORA PÁRRAFO EN LA FUNCIÓN N°17 DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA ORDENANZA N°015-2017-MDLP

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la incorporación a la función N°17 del Artículo Primero de la Ordenanza N°015-2017-MDLP, el párrafo siguiente: **“Asimismo, administrar un registro de infractores, el cual será público a través de los portales institucionales de cada Distrito u otro medio en caso de considerarse necesario”**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”; remitiéndose a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su publicación en la página web de la Entidad (www.munilaperla.gob.pe) y en el Portal de Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

OSWALDO OBLITAS CENTENO
Secretaría General